



# Resolución Sub-Gerencial

N° 0207 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. 3749-2015 tramitado por TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente del visto, de fecha 14 de Enero del 2015, la empresa TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL, con RUC N° 20454149905, representada por su Gerente General Alicia Marroquín Taco, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Orcopampa y viceversa, acompañando la documentación que aparece adjunta a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación 058-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 05 de Marzo del 2015 se le comunica ocho observaciones otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario del 17 del mismo mes y año la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

**QUINTO.-** El artículo 16° del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *"El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *"El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda"*.

**SEXTO.-** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: *"A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente"*.

**SÉTIMO.-** Por su parte el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *"La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación"*, y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**OCTAVO.-** El artículo 53° del citado Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

**NOVENO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del





# Resolución Sub-Gerencial

**N° 0204 -2015-GRA/GRTC-SGTT**

Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, encontrándose los vehículos de placas C3P-950(2007) y V4L-959(2005) comprendidos en la excepción del numeral 25.5.1 artículo 25° del Reglamento glosado.

**DÉCIMO.-** Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19°, 20°, 25°, 37°, 38°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20° numeral 20.1.10, artículo 42° numeral 42.1.2 y en el artículo 55° del Reglamento acotado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal N° 122-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la empresa **TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL**, con RUC N° 20454149905, representada por su Gerente General Alicia Marroquín, **AUTORIZACIÓN para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – Orcopampa y viceversa, por el periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>TRANSPORTES QUEEN TOUR EIRL</b>
<b>MOTIVO</b>	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
<b>MODALIDAD</b>	Servicio regular
<b>AMBITO DEL SERVICIO</b>	Regional
<b>RUTA</b>	Arequipa – Orcopampa y viceversa.
<b>ITINERARIO</b>	Arequipa, Yura, Sibayo, Caylloma, Orcopampa
<b>FRECUENCIAS</b>	Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta.
<b>HORARIOS DE SALIDA</b>	De Arequipa: Domingo, lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y Sábado: 17:45 horas De Orcopampa: Domingo, lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado: 17:45 horas.
<b>FLOTA VEHICULAR</b>	Tres (03) vehículos.
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	Dos (02) vehículos: V5L-965(2012) y C3P-950(2007).
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Un (01) vehículo: V4L-959(2005).
<b>VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN</b>	Diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Condicionar la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular a que la transportista presente el CITV del vehículo de placa V5L-965 (2012) vigente, documento que ha vencido en la tramitación del expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro



# Resolución Sub-Gerencial

**N° 0207-2015-GRA/GRTC-SGTT**

de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.-** La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

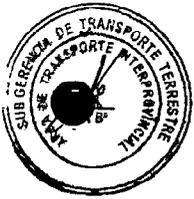
Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **20 ABR 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA





# Resolución Sub-Gerencial

**N° 0207 -2015-GRA/GRTC-SGTT**

EXP: N° 3749-2015

RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL"

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55° DEL RNAT:</b>	
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	124-122, 170
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	121-111
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	110-109
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	108
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	107-102, 168-165
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	101-84, 162-144
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	83-77, 04-01
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	-----
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	76-74, 171
55.1.9 Número de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	73-71, 143-142
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	70-69
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	68
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de	67-54





# Resolución Sub-Gerencial

**N° 0207 -2015-GRA/GRTC-SGTT**

autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	53, 164
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	52, 163
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	51
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	50-49, 126-127
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	48-47
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	19, 141-137
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	46-20, 136
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	18-15
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	14-11, 135-126
<b>Art. 20° del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	10-07
<b>Art. 42° del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	06





# Resolución Sub-Gerencial

**N° 0207 -2015-GRA/GRTC-SGTT**

EXP: N° 3749-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL

ANEXO N° 02

**1. DATOS DE LA EMPRESA:**

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL
RUC	20454149905
DIRECCION	Urb. El Lago A-3, Umacollo, Arequipa
TELEFONO	Fijo: 425812, 420770, 612955 Cel. 998088152
CORREO ELECTRONICO	Alicia.mt@reyna.com.pe
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11064131
REPRESENTANTE LEGAL	Alicia Marroquín Taco DNI 42965958

**2. FLOTA OPERATIVA:**

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5L-965	2012	31-10-2015	LA POSITIVA	11-04-2015	CITY AQP	GOLDCAR	12-11-2014
C3P-950	2007	31-07-2015	RIMAC	09-08-2015	CITY AQP	GOLDCAR	12-11-2014

**3. FLOTA DE RESERVA:**

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4L-959	2005	11-01-2016	LA POSITIVA	12-08-2015	CITY AQP	GOLDCAR	12-11-2014

**4. NOMINA DE CONDUCTORES:**

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
APAZA PANCCAHUA, ANGEL ROBERTO	H30642696	A Tres c	03-12-2017	000927 ESCOIN
CERVANTES TEJEDA, JESÚS	H29676518	A Tres a	11-03-2016	000198 ESCOIN
INFANTES FLORES, OCTAVIO	H29423729	A Tres c	14-05-2015	000617 VON NEUMANN
MAMANI GUTIÉRREZ, ELIAS	H41502922	A Tres a	11-03-2017	000032 EFISAC
PEÑA HERRERA, JAVIER	H41132921	A Tres c	04-12-2016	000494 ECON A & A
SARAYASI MAMANI, EDUARDO	H30642314	A Tres c	04-12-2017	000498 EFISAC